



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : RODRIGO NARANJO QUINTERO
RADICACION : 2019-00308

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

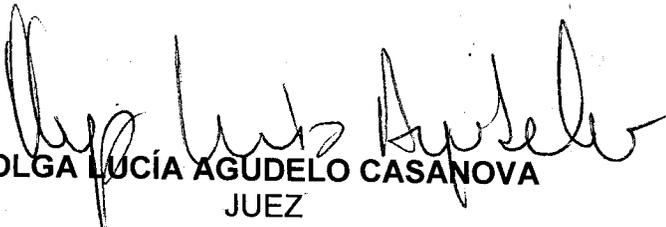
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se niega por improcedente el recurso de queja visto a folio que antecede, por cuanto, como quiera que el recurso de reposición y apelación fueron extemporáneos, no se abre paso la solicitud de queja.

Igualmente, en atención a lo manifestado por la abogada, si bien cierto el Juez debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 42 del Código General del Proceso, esto es para los proceso que **ya son de su conocimiento**, el presente proceso no ha sido avocado por este Despacho por tanto, nada ha de actuarse aquí.

Finalmente, no es deber del Juez realizar las actuaciones que son propias de los apoderados y/o las partes, la abogada en este asunto presentó recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que rechazo la demanda de manera **extemporánea**, es decir, cuando ya el auto estaba ejecutoriado, por tanto, se reitera, no es deber del Juez, "adoptar medidas" que son del resorte **exclusivo** de los abogados.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>83</u> del <u>20</u> de <u>Oct</u> 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria